

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 23 de Febrero del 2023

HORA: 3:59:20 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Jorge Iván Franco Salgado, con el radicado; 202000443, correo electrónico registrado; jorgefs.0419@gmail.com, dirigido al JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

memorial2020443.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230223155925-RJC-17678

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



Manizales, febrero 23 de 2023

Señores:

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

E.S.D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: REINEL GIRALDO SALAZAR Y HEREDEROS INDETERMINADOS

RADICADO: 2020-00443

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

JORGE IVÁN FRANCO SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro.1.053.839.654 y tarjeta profesional Nro.344545 del C.S. de la J, apoderado Judicial de los herederos indeterminados de la parte demandada en el proceso ejecutivo de la referencia, de manera respetuosa y encontrándome dentro del término legal establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso, presento ante su despacho escrito de **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** conforme a los presupuestos del artículo 96 Ibidem, frente a la demanda promovida por **BANCOLOMBIA S.A** identificada con NIT 900948121-7 en contra del señor **REINEL GIRALDO SALAZAR** identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.215.081, trámite que es de conocimiento de su despacho y que obra bajo número de radicado 2020-00443; Contestación y formulación de excepciones que expongo en los siguientes términos:

I.PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO PRIMERO: NO ME CONSTA, pues a pesar de que el demandante aporta un título valor con el escrito de demanda donde aparecen los datos personales del señor **REINEL GIRALDO SALAZAR** no me es dable aseverar si la misma fue suscrita por el señor demandado.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: NO ES UN HECHO, es una mención que hace el demandante sobre un articulado contenido en el Decreto 806 de 2020, así como una apreciación personal sobre la forma en que debía llevarse a cabo la notificación personal del demandado la cual no admite pronunciamiento alguno.

FRENTE AL HECHO TERCERO: NO ME CONSTA, pues a pesar de que el documento en mención aparece en el expediente, no me es dable aseverar que el demandado haya suministrado tal información.

FRENTE AL HECHO CUARTO: NO ES UN HECHO, es una apreciación personal del demandante sobre el C.G.P y el Código General del proceso, misma que no admite pronunciamiento alguno.

II.PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones formuladas en el escrito de demanda, toda vez señor juez, que el suscrito apoderado judicial desconoce si en realidad el demandado suscribió el título valor que se aporta con el escrito de demanda, ya que fui nombrado por su respetado despacho como



Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor **REINEL GIRALDO SALAZAR** mediante auto del 08 de febrero de 2023, no obstante, una vez aceptada la calidad de Curador, he tratado de determinar a los posibles herederos que pudiera tener el demandado haciendo una búsqueda exhaustiva mediante los aplicativos con que cuenta la Rama Judicial (Consulta de Procesos Unificada) para verificar si se ha iniciado algún proceso de sucesión respecto del señor **GIRALDO SALAZAR**, de quien su despacho conoce que ha fallecido derivado del registro de defunción aportado por la parte demandante, no obstante, al consultar los aplicativos no aparece registro de que se haya iniciado el proceso de sucesión del señor **REINEL GIRALDO SALAZAR** razón por la cual no me es posible determinar a sus herederos, si es que los tuviese, porque la parte demandante habla de un nieto y una supuesta cónyuge, pero no aporta material probatorio real que acredite tal situación, en criterio de este apoderado, no se pueden hacer solo suposiciones o apreciaciones a partir de versiones de personas que no fungen como partes en el proceso y de quienes ni siquiera se conoce su identidad exacta, por tanto, considero señor juez que no es dable aceptar las pretensiones formuladas en el escrito de demanda, ya que es una imposibilidad para el suscrito apoderado judicial dar fe o aceptar hechos y pretensiones que no son de su conocimiento y que tampoco ha podido corroborar, a pesar de los intentos identificación e los herederos indeterminados del demandado que se han intentado y que están a mi alcance.

III.ANEXOS

- Como anexo del presente escrito, aporto pantallazo de la búsqueda que he realizado por el portal web de la Rama Judicial (Consulta de Procesos Unificada) donde verifiqué la información de los procesos judiciales donde fue parte el causante **REINEL GIRALDO SALAZAR** el día 23 de febrero del año 2023 sin encontrar existencia de proceso de sucesión judicial alguno.

IV.NOTIFICACIONES

EL SUCRITO APODERADO JUDICIAL recibe notificaciones en:

Dirección: carrera 33 Nro. 49 D 51, barrio el Guamal de la Ciudad de Manizales

Correo electrónico: Jorgefs.0419@gmail.com

Celular: 3002103845

Atentamente,

JORGE IVÁN FRANCO SALGADO

C.C. 1.053.839.654

T.P 344545 del C.S. de la J.

Descargar DOC Descargar CSV

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	17001400301020200044300	2020-10-29 2022-08-25	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)	Demandante/accionante: bancolombia S.A. Demandado/indiciado/causante: herederos indeterminados del señor REINEL GIRALDO SALAZAR (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: REINEL GIRALDO SALAZAR Defensor Privado: HERYN BURBANO SABOGAL
<input type="checkbox"/>	17001400301020200044300	2020-10-29 2022-08-25	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)	Demandante/accionante: bancolombia S.A. Demandado/indiciado/causante: herederos indeterminados del señor REINEL GIRALDO SALAZAR (Emplazado) Demandado/indiciado/causante: REINEL GIRALDO SALAZAR Defensor Privado: HERYN BURBANO SABOGAL
<input type="checkbox"/>	17001400301020200044300	2020-10-29 2023-02-08	JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES (CALDAS)	Demandante: BANCOLOMBIA S.A. Demandado: REINEL - GIRALDO SALAZAR
<input type="checkbox"/>	17001408800220160024300	2016-12-05 2016-12-15	JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES (CALDAS)	Demandante: REINEL - GIRALDO SALAZAR Demandado: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.
<input type="checkbox"/>	17001408800820160020300	2016-11-04 2019-01-02	JUZGADO 008 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES (CALDAS)	Demandante: REINEL - GIRALDO SALAZAR Demandado: CAFESALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EPS S.A.

Resultados encontrados 5